

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 224.

El Excmo. señor Teniente general, vocal gerente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

«He de merecer de V. S. se sirva manifestarme si existe en Cabrales, en esa provincia de su digno cargo, Juan Gutierrez Mier, natural de dicho pueblo, hijo de José y de Maria, cabo segundo del regimiento infanteria de la Corona número 3, de Cuba, licenciado por inútil, con objeto de remitirle los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta, con arreglo al artículo 25 de la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se hallaba acogido el citado individuo. Si no pudiera indagarse su paradero, estimaré tenga V. S. la bondad de disponer se publique un llamamiento en el Boletin oficial, para que en el término de ocho dias se presente por sí ó á medio de su apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan. Transcurrido dicho término, si antes no hubiese resultado, espero se sirva ponerlo en mi conocimiento para la conveniente resolucion, remitiéndome un ejemplar del Boletin en que se hubiese insertado el llamamiento, para que uniéndole al respectivo expediente, consten en todo tiempo las activas diligencias practicadas con el indicado objeto.»

Lo que se publica en el Boletin ofi-

cial á los fines espresados. Oviedo 22 de Julio de 1863.— Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 225.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue:

En vista del expediente promovido por don Don José Septien, en solicitud de que se devuelvan las cantidades exigidas por el Ayuntamiento de esa capital para la colocacion de aceras, y reclamando que este gasto se costee de los fondos municipales:

Considerando que segun la legislacion recopilada del ramo de propios publicada en 1803, corresponde á los dueños de las casas costear las aceras dentro del radio de tres piés, segun se ha aplicado en diferentes casos por las Reales ordenes de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850 y 4 de Junio de 1851; la Reina (que Dios guarde) conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Ayuntamiento obligando á los dueños de las casas á costear el enlosado de las aceras, declarar que el deber de los propietarios no alcanza mas que la latitud de tres piés á la distancia de los edificios, y que en tal concepto habrán de indemnizar la parte de los gastos hechos por el espresado Ayuntamiento.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento. Oviedo 22 de Julio de 1873.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 226.

Habiéndome participado el Alcalde de Aller que en la parroquia de Santibañez se habia depositado en el pedáneo una vaca estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recojerla. Oviedo 21 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

Señas.

Color parda clara, astas levantadas, el bozal blanco, con un tumor encima del hocico.

CIRCULAR NUM. 227.

Habiéndome participado el Alcalde de las Regueras que en la parroquia de Andallon se habia extraviado á Manuel Suarez un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 21 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

Señas.

Edad tres años, color rojo castaño, una estrella en la frente del tamaño de un napoleon, entero y de seis cuartas y dos pulgadas de alzada.

CIRCULAR NUM. 228.

El señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo me remite para su insercion en el Boletin oficial el siguiente edicto.

«Don Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.»

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lopez Gonzalez, vecino de Espinareda de Ancares, para que en el término ordinario se presente en este Juzgado á responder á los car-

gos que resultan contra él en la causa que se le sigue sobre inutilidad del dedo pequeño de la mano izquierda para eludir el servicio de las armas, apercibido de declararle contumaz y sustanciarla en su rebeldia con los estrados del tribunal. He acordado además que por las autoridades locales y Guardia civil se procure su captura y remision á este Juzgado y para ello se fijan á continuacion las señas del mismo. Dado en Villafranca del Bierzo Julio dos de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El Escribano, Esteban J. de Tegerina.

Señas del procesado.

Edad veinte años, estatura alta, corpulento, color bueno, cara robusta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, barba escasisima, viste chaqueta chaleco y caizon de paño pardo, medias, y zapatos blancos y sombrero negro.»

Y al hacerlo exijo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren el descubrimiento y captura del espresado Domingo Lopez.

Oviedo 22 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Rodriguez.

Bienes del Estado.

Procedentes de la Abadía de San Isidro de Leon.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Laviana.

Numero 3748 del Inventario.—Una heredad titulada Valle, sita en la Vega de Abajo, parroquia de Soto, concejo de Aller, de primera calidad, de 4 áreas de estension, que linda por O. don Victor Ordoñez, S. Madriguera, P. señor Benavides y N. Senda: la lleva en arrendamiento Leon Lobo, y se ha capitalizado por la renta de 17 rs. graduada por los peritos en 382 rs. 50 céntimos y tasada en 475 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3749 de id.—Una campa de prado seco, unida á un cacho de heredad llamada Zapada, sita en la Vega de arriba, en id., que lleva la viuda de Manuel Garcia, de tercera calidad, de 7,14 áreas, que linda por todos lados con bienes mansos de esta parroquia. Se ha tasado en 560 rs. y capitalizado por la renta de 25 graduada por los peritos en 562 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 3758 de id.—Un prado titulado las Cuevas de las Palomas, regadio en tiempo de lluvias, sito en dicha parroquia, que lleva Enrique Diaz Bernardo, de id., de segunda calidad, de 48 áreas, y está cerrado sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 83 rs. graduada por los peritos en 1867 rs. 50 cént. y tasado en 2122 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4138 de id.—Una heredad titulada Palomar, en la Vega de arriba, parroquia del Pino, en id., de segunda calidad, de 6,15 áreas, que linda por el S. ciérro y camino, N. madriguera, O. Cayetano de Lillo y P. herederos de don Antonio Ordoñez: la lleva Félix Velasco, y se ha capitalizado por la renta de 37 rs. graduada por los peritos en 832 rs. 50 cént. y tasada en 894 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4139 de id.—Una heredad titulada Cebato, sita en id., de segunda calidad, de 6 áreas, que linda por O. madriguera, S. camino y seve, N. senda y P. heredad de Antonio Blanco: la lleva Francisco Corredor, y se ha capitalizado por la renta de 34 rs. que resulta producir en 765 y tasada en 895 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4140 de id.—Una heredad, tras de la cerca del patio, en la Vega del Pino, de segunda calidad, de 5 áreas, que linda por O. senda, S. la cerca del patio, N. herederos de Domingo Alonso y P. madriguera: la lleva Simon Leon, y se ha capitalizado por la renta de 37 rs. graduada por los peritos en 832 rs. 50 cént. y tasada en 881 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4141 de id.—Una heredad, titulada Carril, sita en la Vega de Abajo, de id., de segunda calidad, de 7,11

áreas, que linda por P. heredad de Felipe Tejon, O. bienes de la fábrica y por los demás lados esta procedencia.

Núm. 4142.—Otra con el mismo nombre, en Carril, en id., de segunda calidad, de 7,11 áreas, que linda por P. heredad de Antonio Pelaez y Francisco Rodriguez, O. madriguera y por los demás lados bienes de la Abadía.

Núm. 4143.—Otra titulada Rague-ro, en id., de tercera calidad, de 3 áreas, que linda por P. arroyo, S. Juan Megido, N. Manuel Fernandez y O. bienes de la Abadía.

Estas fincas las lleva en arrendamiento Calista Megido, de Felechosa, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 85 rs. graduada por los peritos en 1912 rs. 50 cént. y tasado en 2220 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4144 de id.—Una heredad titulada la tierra de San Isidro, sita en la Vega de abajo de Felechosa, de segunda calidad, de 17,09 áreas, que linda por O. y P. madriguera, S. mas de la Abadía y N. Francisco y Teresa Muñiz: la lleva Ramon Escalante, y se ha capitalizado por la renta de 67 rs. graduada por los peritos en 1507 rs. 50 cént. y tasada en 1550 rs., tipo para la subasta.

Núm. 9996 de id.—Una heredad titulada Roza, sita en la Vega de abajo de Soto, de segunda calidad, de 44 áreas, que linda por N. con suco y castañedo de los herederos de don Ramon Ordoñez y por los demás lados bienes del señor Benavides: la llevan los herederos de Nicolás Gonzalez y Antonio Fernandez, y se ha tasado en 1072 rs. y capitalizado por la renta de 53 graduada por los peritos en 1192 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á su subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se

les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 17 de Julio de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Distrito universitario de Oviedo.

Providencia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Ponferrada.

Las de Sigüeya, y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

Las de Murias de Rechivaldo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrio, Quintanilla, Cuñebros, Manzanal, Truchillas, Rabanal viejo, Maluengo, Busnadiago, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

La de Fresno, dotada con quinientos reales.

Las de la Antigua, Villanera, Torneros de Jamuz, Valle, Villamarín, S. Feliz, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz.

dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

Las de Santa Olaja y Castrillo, Casasola, Palazuelo, Villaboñe, Villafeliz, Santibanez, Gradefes, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Cuevas, Ponjos, Orallo, San Feliz, La Vega, Las Murias, y S. Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposolillo, S. Cibrian, Utrero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oseja, Campillo, Cegoñal, Pesquera, y Olleros distrito con Sotillo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselán, Villacerán, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespinoceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Oveja, Sobrepeña, y Barrios de las Arrimadas con Cisa, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, S. Pedro, Llamero, Naredo, Voznuevo, Felechosa, Valdecastillo, Valdorría, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Huergas, La Vecilla, La Candana, Sopena, Barrio Adrados, Candanedo, y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta rs.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarias.

Los aspirantes presentarán á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon sus solicitudes con relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta moral y religiosa en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 13 de Julio de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

Rectorado del Distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha nueve del corriente me remite el siguiente edicto.

Annuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra de materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal, correspondiente á la facultad de farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de farmacia.

Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 9 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Seban.

Lo que se publica de órden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo quince de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Rector, Marques de Z. fra.

Direccion general de administracion militar.

Annuncio.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 46.200 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Andalucia, el dia 30 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estara de manifiesto en las secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Julio de 1863.—El Intendente secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factorías.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Sevilla.	Del pais.	70	30000
Córdoba.	Del pais.	68	12500
Ceuta.	De Castilla	68	3700
			46200

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en calle de , número , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de 7.700 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de la Coruña, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Peñame lera.

Terminado el repartimiento de

dente en calle de , núm. enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 46200 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 7.700 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Galicia el dia 31 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 8 de Julio de 1863.—El intendente secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factorías.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Coruña.	De Castilla ó Andalucia	70	7700
			7700

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en calle de , número , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de 7.700 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de la Coruña, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Peñame lera.

Terminado el repartimiento de

la contribucion territorial formado para el año económico de 1864 se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias que se contarán desde esta fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente. Ruego á V. S. por tanto se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia á los efectos oportunos. Peñame lera 13 de Julio de 1863.—Manuel M. Cáraves.

Alcaldia constitucional de Piloña.

De las inmediaciones del pueblo de la Pandiella, parroquia de San Juan, en este concejo, se estraviaron hace siete dias de la propiedad de don Juan Cruz Llera, vecino de esta villa, dos caballos de las señas siguientes; el uno de siete cuartas menos dos dedos de alzada, su edad cinco años, color castaño oscuro, chata la cabeza y sus suelos mulares; y el otro de seis cuartas y media de alzada, su edad tres años, color castaño oscuro y de pelo fino.

La persona ó personas que los hubiesen recogido, se servirán entregarlos al dueño, quin satisfará el importe de los daños que hubiesen causado y el de su manutencion. Ia fiesta 20 de Julio de 1863.—Leoncio Gutierrez.

MINISTERIO DE LA GOCERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º Circular.

A fin de que no pueda exigirse á V. S. ni á los Alcaldes de la provincia de su mando la responsabilidad en que pudieran incurrir en vista de lo resuelto en la Real órden circular de 24 de Abril próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Regentes de las Audiencias, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855 y de la Real órden circular de 15 de Junio de 1861, cuidando V. S. muy especialmente de instruir, en los casos que impidiesen el ingreso del reo sentenciado en el establecimiento pena en que deba cumplir su condena, el oportuno expediente que acredite esta imposibilidad; remitiendo copias al Tribunal que hubiese dictado la sentencia y al Director general de Establecimientos penales; en la inteligencia de que la única causa que puede dilatar la observancia de lo prevenido en las citadas disposiciones es de enfermedad grave que ponga en peligro la vida del penado cuya traslacion haya de verificarse; y que nunca pueda este residir, caso de hallarse enfermo, en otro lugar que en la enfermeria de la cárcel ó si no la hubiese, en el hospital más próximo, debidamente custodiado. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos con siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1863.—BAAMONDE.—Sr. Gobernador de la provincia de...

hospital más próximo, debidamente custodiado. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos con siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1863.—BAAMONDE.—Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Carlos Fernandez y Rodriguez, natural de Bañota, para que en el término ordinario se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el, en la causa que se le sigue sobre inutilidad del dedo pequeño de la mano derecha para eludir el servicio de las armas, apercibido de declararle contumaz y sustanciarla en su rebeldia con los estrados del Tribunal. He acordado además que por las autoridades locales y Guardia civil se procure su captura y remision á este Juzgado y para ello se fijan á continuacion las señas del mismo.

Dado en Villafranca del Bierzo Julio dos de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova, El escribano, Esteban F. de Tegerina.

Señas del procesado.

Edad veinte años, estatura pocas de la talla, grueso, color moreno, ojos castaños, pelo castaño obscuro, nariz regular, no tiene pelo de barba, viste chaqueta, chaleco y calzon de paño pardo, medias y zapatos blancos y sombrero negro.

D. José Maldonado y Barrera, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces capitán de Navio de la armada, y comandante de marina de esta provincia naval.

Hago saber: que en este Juzgado militar, y á testimonio de su escribano principal que refrenda, se instruye expediente á consecuencia del hallazgo en la mar, y concha de este puerto el 21 de Junio último, de una ancla de barco mercante, con un grillete de cadena asida al arganeo, una y otra de hierro dulce su peso seis quintales. En cuyo expediente acordó este Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria; en consecuencia, se hace notorio para que las personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha ancla, se presenten á deducirle en forma en este Juzgado dentro de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado se procederá en justicia. Dado en Gijon á 17 de Julio de 1863.—José

Maldonado, Por mandato de S. S. Serapio Caballero.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Julio 9.

Goleta inglesa Ebenezer, de Neucastro, con hierro coiado.

Quechemarin Industrial, de Deva, con corteza.

Idem Tomasita, de Bilbao, con mineral.

Idem Dolores, de idem, con idem. Patache Ramon, de idem, con idem.

Idem 10.

Quechemarin Aguila, de Padron, con maiz.

Id. Verano, de Bilbao, con mineral.

Id. Luisa, de Zumaya, con cal hidráulica.

Id. N. Esperanza, de Castrourdiales, con id.

Id. San Antonio y Animas, de Coruña, con tabla.

Id. San Pedro, de Ferrol, con mineral.

Id. Victoria, de San Sebastian, con general.

Goleta francesa Assomption, de Nantes, con lastre.

Idem 11.

Vapor Carmen, de Santander, con general.

Patache San Francisco, de Villaviciosa, con lastre.

Idem 13.

Vapor Itálica, de Coruña, con general.

Patache San Francisco, de Rivadesella, con piedra.

Balandra Teresina, de Lueca, con general.

Quechemarin Dos Amigos, de Villaviciosa, con lastre.

Id. Oria, de San Sebastian, con general.

Id. J. Maria, de Avilés, con lastre.

Id. San Antonio, de id., con id.

Id. Nuestra Señora del Carmen, de idem, con azúcar.

Id. Concepcion, de Foz, con trigo.

Id. Nuestra Señora, del Carmen, de Bayona de Galicia, con tabla.

Patache J. Alfredo, de Avilés, con lastre.

Vapor Toga, de Bayona de Francia, con general.

Pailebot Pepita y Pepe, de Santander, con id.

Goleta J. Nicolasa, de Rivadesella, con lastre.

Quechemarin Magdalena, de Bilbao, con mineral.

Bergantin francés Eugenia, de Inglaterra, con carriles.

Quechemarin J. Felipa, de Villaviciosa, con pinos.

Id. Paloma, de Avilés, con lastre.

Idem 14.

Quechemarin Ramiro, de Bilbao, con mineral.

Vapor Cádiz, de Coruña, con general.

Id. Valencia, de id., con id.

Despachados.

Julio 9.

Idem N. S. del Carmen, para Mundaica, con idem.

Goleta inglesa Britannia, para Cardiss, con lastre.

Idem 10.

Patache Faustino, para Santander, con general.

Quechemarin Voladora, para Coruña, con carbon.

Pailebot Capitana, para Bilbao, con idem.

Quechemarin Josefa Dolores, para idem, con id.

Polacra goleta San Pedro, para id., con id.

Quechemarin Paquete, para Pasages, con id.

Idem 11.

Vapor Carmen, para Coruña, con general.

Bergantin goleta J. Antonio, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Verano, para id., con idem.

Id. Dolores, para id., con id.

Goleta M. para id., con id.

Pailebot Ramoncito, para Ferrol, con proyectiles.

Id. Guadalupe, para id., con cañones é id.

Quechemarin Luisa, para Pasages, con carbon.

Idem 13.

Vapor Itálica, para Santander, con general.

Id. Toga, para Coruña, con id.

Quechemarin Industrial, para Deva, con carbon.

Goleta francesa Pauline Marie, para Adra, con id.

Idem 14.

Goleta Asturiana, para Valencia, con hierro y cristaleria.

Patache J. Alfredo, para Ferrol, con cal.

Vapor Cádiz, para Santander, con general.

Id. Valencia, para id., con id.

Polacra goleta J. Amalia, para Bilbao, con carbon.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una caseria compuesta de casa de labranza con pajar y panera de 32 pies de largo, tres huertas á labradío con árboles frutales, pegadas á la misma casa y cerradas sobre sí bajo un solo cercado, componiendo 3.701 varas de á 12 cuartás y 3 pulgadas. Un huerto inmediato á dicha casa, á labradío, cerrado sobre sí, de 85 varas. Cinco

tierras á labradío que comprenden 1744 varas. Dos prados que componen 611 varas. Y un monte con arbolado de robles y castaños tambien pegados á la casa, de unos 30 dias de bueyes. Se halla sita dicha caseria en el lugar de Carabias y sitio nombrado la Llorera, parroquia de Santa Maria de Lugo, concejo de Llanera, que lleva en arriendo Francisco Rodriguez Bo-ves.

La persona que desee adquirirla puede entenderse con D. Juan Florez Villamil, de esta capital, que vive en el Estanco del medio, número 9, cuarto principal.

A LA NOVEDAD

y gran baratura.

En los Cuatro Cantones, número 39, paragüeria de Trelles, se ha recibido un gran surtido de Abanicos y Sombrillas de las últimas modas, á precios sumamente arreglados.

Abanicos desde el infimo precio de 2 cuartos hasta 200 rs. Hay sombrillas de percal á 10 rs. Tambien hay paraguas desde 19 á 120 rs.

DILIGENCIAS

DE

MANUEL SOTILLO.

MADRID POR LEON

OLAZAGUTIA

VALLADOLID

REINOSA

Y SALAMANCA.

Correspondencia con los ferro-carriles. Y SANTANDER.

Los nuevos y elegantes coches de tres cuerpos y cupé que recorren la linea hasta Valladolid, no cambian en Leon.

Administracion en Oviedo, { Cimadevilla, núm. 9.
Comercio de D. Rodrigo del Peso.
Fonda de la Vizcaina.
Fonda-Parador..... { Campo de la Lana, núm. 9.

LA UNION ASTURIANA. EMPRESA DE DILIGENCIAS.

SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.

Líneas.	Horas de salida de Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje.	Horas de salida de regreso para Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje en Oviedo.	OBSERVACIONES
Gijon.....	7 de la mañana.	10 de la mañana.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario con dos expediciones en Gijon y Oviedo
Idem.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	4 de la tarde.	7 de la tarde	
Avilés.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario...
Luanco....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	7 de la tarde.	
Salas.....	1 de la mañana.	1 de la tarde.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	Idem.....
Grado.....	4 de la tarde....	7 de la tarde..	7 de la mañana.	10 de la mañana.	
Infiesto y baños de Fuen-Santa.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	Servicio diario...
Villaviciosa.	7 de la mañana.	1 de la tarde.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	
Madrid.....	9 de la noche...	8 de la tarde.	5 de la tarde.	3 de la tarde.	Servicio diario en combinacion con el ferro-carril del Norte.....
Idem.....					
Leon.....	8 de la tarde....	12 de la mañana.	8 de la tarde.	10 de la mañana.	Idem alternado..

ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA

FUERA DE ESTA CAPITAL.

- Madrid: Calle del Correo núm. 4. Administracion del Norte y Medio-día de España.
- Valladolid: Plazuela de Santa Ana. D. Diego Cambo.
- Leon: Plaza de San Francisco. Administrador del Norte.
- Gijon: Plaza de Santo Domingo. D. Gregorio Nieto.
- Avilés: Cuatro Cantones. D. Francisco Rocos.
- Luanco: Comercio. D. Fructuoso Gonzalez.
- Salas: Idem. D. Ramundo Ovíes Garcia.
- Grado: Botica. D. Andrés M. Canton.
- Infiesto: Comercio. D. Luis Gonzalez.
- Nava: D. Pedro Sanchez.
- Villaviciosa: D. Ramon Garcia.
- D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios expresados, carruajes sólidos y tiros de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes vigente.

La Administracion central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se espreden los billetes para las líneas expresadas y además para las carretelas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pidan, tiene la Empresa á disposicion del público.

La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia, para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupcion. Igualmente tiene asientos reservados en todos los coches en las expresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.

Imp. de Solís.